

RESOLUCIÓN NÚMERO 0478 DEL 14 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 1241 del 11 de julio de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018, en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios".

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa "Semillero de Propietarios".

Que, a través de la Resolución 1241 del 11 de julio de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda asignó, entre otros, un (1) subsidio familiar de vivienda al hogar representado por la señora NUBIA GUERRERO JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía nro. 37397420, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000), en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS.

Que, mediante Resolución nro. 0059 de 13 de febrero de 2023, se ajustaron diez mil seiscientos setenta y cinco (10.675) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra – "Semillero de Propietarios" en un porcentaje de 13,12%, por ser esta la variación del índice de Precios de Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2022. Acto administrativo en el que se incluyó al hogar de la señora NUBIA GUERRERO JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía nro. 37397420, a cuyo subsidio asignado inicialmente se le adicionaron NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 944.640).

Resolución No.0478 del 14 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 1241 del 11 de julio de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023"

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 establece: *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo."*

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2024, el gestor inmobiliario puso en conocimiento de Fonvivienda la intención de la señora NUBIA GUERRERO JAIMES de dar por terminado de manera anticipada la relación contractual de arrendamiento de vivienda urbana por mutuo acuerdo y renunciar al valor pendiente por ejecutar del subsidio familiar de vivienda asignado en el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", por cuanto no hará uso de lo que queda del mismo, para lo cual aportó solicitud de terminación anticipada del contrato de arrendamiento y paz y salvo suscritos por las partes, informando que se han realizado veintidós (22) pagos del contrato de arrendamiento por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.987.200).

Nro. Resolución	Fecha de expedición	Valor del SFV	Valor pagado
1241	11 de julio de 2022	\$14.400.000	\$13.200.000
0059	13 de febrero de 2023	\$ 944.640	\$ 787.200
TOTAL		\$15.344.640	\$13.987.200

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación 1241 del 11 de julio de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado a la señora NUBIA GUERRERO JAIMES el valor correspondiente a la renuncia parcial del subsidio familiar de vivienda:

Nro. Resolución	Fecha de Expedición	Valor del SFV objeto de Renuncia Parcial
1241	11 de julio de 2022	\$ 1.200.000
0059	13 de febrero de 2023	\$ 157.440
Valor Total Renuncia		\$ 1.357.440

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia parcial al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro. Resolución	Fecha Resolución	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos
1241	11 de julio de 2022	978733	37397420	NUBIA GUERRERO JAIMES

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación 1241 del 11 de julio de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado a la señora NUBIA GUERRERO JAIMES el valor correspondiente a la renuncia parcial del subsidio familiar de vivienda, así:

Resolución No. 0478 del 14 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 1241 del 11 de julio de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023"

Nro. Resolución	Fecha de Expedición	Valor del SFV objeto de Renuncia Parcial
1241	11 de julio de 2022	\$ 1.200.000
0059	13 de febrero de 2023	\$ 157.440
Valor Total Renuncia		\$ 1.357.440

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de 1241 del 11 de julio de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

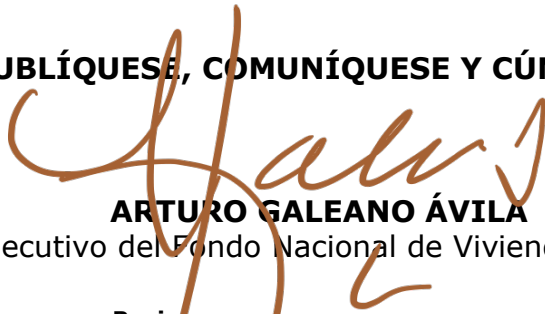
Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo a la señora NUBIA GUERRERO JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 37397420 y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 suscrito con Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 AGOSTO 2024


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Claudia Bustamante
Contratista
Subdirección SFV 

Revisó:


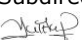
Fredy Yovanny Lara M.
Profesional Especializado
Subdirección SFV 

Aprobó:




David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV 

María Victoria García 
Subdirectora
Subdirección SFV 

Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales González 
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda